

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

Sesión: Extraordinaria de Pleno

Día: 31 de marzo de 2021

Hora: 10:30 – 11:15 horas

Lugar: Salón Sesiones Municipal

Asistentes:

Joseba Mirena Vivanco Retes

Zuriñe Frutos Gutiérrez-Barquín

Unai Gotxi Kastrexana

Arkaitz San Jose Martínez

Encina Castresana Astarloa

Miren Izaskun Pérez Barragán

Jose Miguel Vadillo Ribacoba

Joseba Elejalde Ribacoba

No asiste Aintzane Ituribarria que excusa su asistencia.

M^a Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

El Alcalde: Egun on bueno vamos a dar comienzo a la Sesión extraordinaria de este 31 de marzo. Antes de nada comentaros que el cuarto punto el de la aprobación de la segunda no de la primera certificación de la obra de las tuberías, lo vamos a retirar porque en lo que habían presentado había un par de precios contradictorios , entonces hasta que no nos envíe el informe el Director de obra justificando ese par de precios, lo dejamos sobre la mesa y lo llevaremos al siguiente pleno de abril. Empezamos por el primer punto del Orden del Día.

1.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas para adjudicar el arrendamiento y explotación del Bar de la Encina.

El Alcalde, bueno ya veis ahí que se establece un arrendamiento de 50 euros mensuales más IVA, con una serie de obligaciones para una duración de contrato de cinco meses, desde junio a octubre de 2021, entonces el acuerdo tal y como dictaminó la Comisión Informativa de Medio Natural y Urbano, Energía, Agua, Montes, Medio Ambiente Obras y Gestión de residuos, celebrada el día 18 de marzo de 2021 el siguiente:

"Vistos los Pliegos de cláusulas reguladoras del contrato de arrendamiento y explotación del Bar de la Encina por procedimiento abierto:

RESULTANDO, que se establece un arrendamiento de 50 euros mensuales, más el IVA correspondiente con la obligación de la limpieza de los locales de los aseos ubicados en el edificio contiguo, todos los sábados, domingos y festivos, siendo de su cuenta los productos de limpieza utilizados.

RESULTANDO, que la duración del contrato será de CINCO meses, desde junio a octubre de 2021, con opción de prórroga por mutuo acuerdo de las partes por periodos iguales con un máximo de cinco años de periodo de prórroga.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas reguladoras del contrato de arrendamiento y explotación del Bar de La Encina y el inventario, cuyo contenido es el siguiente:



CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego, regular las condiciones de adjudicación mediante procedimiento abierto del arrendamiento y explotación del bar de la Campa de la Encina, ubicado en ARTEA, N° 2, calificado como bien patrimonial y que figura en el Inventario de Bienes con la referencia 14-9/000.

Junto con el local se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario que se enumera al final de este pliego, y que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones que es entregado, sin tener en cuenta el desgaste propio por un uso adecuado.

El contrato incluye las siguientes prestaciones por parte del arrendatario:

- Explotación de las instalaciones para uso de Bar (Grupo "0" según Orden 15 de marzo de 2002).
- Conservación y mantenimiento de los elementos constructivos.
- Abono de la renta en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego

CLÁUSULA II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Artziniega, será la propia de un contrato civil de arrendamiento de local de negocio, dado que se arrienda un local, teniendo como destino primordial el ejercicio en el mismo de una actividad hostelera.

El contrato se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de cláusulas y por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado, en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego, en su defecto por lo dispuesto al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

El adjudicatario del arrendamiento asumirá la explotación del inmueble arrendado a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta y cargo los gastos necesarios para la adecuada explotación del local. No tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías o perjuicios derivados de la explotación, ni por la extinción del arrendamiento una vez cumplido su periodo de vigencia.

CLÁUSULA III.- RENTA TIPO DE LICITACIÓN E INVERSIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO

Se fija la renta base o tipo de licitación que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en 50 euros mensuales, más el IVA correspondiente.

La renta que el arrendatario deberá satisfacer conforme a la proposición presentada, se deberá abonar en **cinco mensualidades, de junio a octubre**, en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Artziniega. El pago se efectuará, por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes. Se deberá pagar la mensualidad desde el inicio del contrato.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual de pago de la renta.

CLÁUSULA.- IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato de arrendamiento por procedimiento abierto, siendo el precio el único criterio que sirve de base a la adjudicación que deberá adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa.

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



CLÁUSULA V.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Artziniega figura en la página web: www.artziniegakoudala.com, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa al presente procedimiento de contratación y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad

CLÁUSULA VI.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, el órgano de contratación será el Alcalde de la Corporación.

CLÁUSULA VII. - DURACIÓN

La duración del contrato será de **cinco meses, de junio a octubre de 2021**.

CLÁUSULA VIII.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

La persona arrendataria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Explotar el Bar de propiedad municipal.

- a) **El Bar deberá estar abierto al público todos los fines de semana y festivos en horario de mañana y tarde, quedando a criterio del arrendatario la apertura de lunes a viernes**
- b) Abonar al Ayuntamiento de Artziniega mensualmente en la cuenta que se indique en el contrato, el arrendamiento fijado en la adjudicación y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento del Bar, así como el pago de los impuestos de toda clase que graven la explotación del negocio.
- c) Será por cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, y cualquier otro, que se abonarán directamente a las empresas suministradoras.
- d) El arrendatario gestiona el Bar a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios
- e) Admitir al uso del servicio a toda persona sin discriminación por ninguna causa.
- f) Conservar el inmueble, instalaciones y equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- g) **Será de cuenta de la persona arrendataria la limpieza de los locales de los aseos ubicados en el edificio contiguo, todos los sábados, domingos y festivos; también serán de su cuenta los productos de limpieza utilizados.**
- h) Realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación y reposición del local e instalaciones, en el momento de finalización del contrato, en condiciones similares al que han sido puestos a su disposición.
- i) No podrá realizarse ninguna obra en el local arrendado, salvo previa autorización expresa del Ayuntamiento de Artziniega. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el arrendatario, quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Artziniega al extinguirse el contrato de arrendamiento, sin que tenga que abonar indemnización alguna.
- j) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del Bar, para lo que deberá mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil y/o multirriesgo que cubra de forma suficiente frente al arrendador y frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad que va a ejercer, así como los derivados del inmueble donde se desarrolla la actividad y sus instalaciones. Estas pólizas, junto con los justificantes de pago de las primas, deberán ser mostradas al Ayuntamiento, cuando se le requiera para ello. El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución.
- k) El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Artziniega una póliza de seguro a todo riesgo, que garantice el debido mantenimiento del inmueble e instalaciones entregadas por el Ayuntamiento con un mínimo de 30.000 euros por el contenido y 60.000 euros por el continente, así como un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por un importe mínimo de 300.000 euros.
- l) Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento de Artziniega y la inspección del funcionamiento del Bar, en todo momento.

Artzniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

- m) Ejercer por sí la explotación del Bar respetando la propuesta presentada, y la adjudicación, con dedicación plena y presencia física en el local y no cederla o traspasarla a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Artziniega.
- n) El arrendatario figurará y actuará como titular de la explotación del negocio, por lo que no se establecerá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Artziniega, ni con el arrendatario ni con las personas que éste contrata para la explotación del Bar.
- o) El arrendatario se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria para la instalación de Bar que corresponda, quedando el Ayuntamiento de Artziniega exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.
- p) Al término del arrendamiento, todo el personal al servicio del adjudicatario-arrendatario, habrá de abandonar, con él, las instalaciones municipales.

CLÁUSULA IX.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO

El arrendatario tendrá derecho a utilizar el local destinado a Bar, así como el mobiliario y demás enseres de propiedad municipal destinados a la explotación del mismo, que se enumeran en el Inventario que se describe al final de estos pliegos.

CLÁUSULA X.- ENTREGA DEL LOCAL Y SUS INSTALACIONES.

La Administración contratante pondrá a disposición del arrendatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el inmueble, maquinaria, mobiliario e instalaciones descritos en la el Pliego de cláusulas técnicas, que queden vinculados al arrendamiento, libres de cargas, gravámenes y de libre disposición para el comienzo de la explotación del Bar.

Se levantará acta inventario de la situación en que se entregan las instalaciones, maquinaria y mobiliario, que será suscrita por ambas partes, por duplicado.

Dentro de los diez días anteriores a la fecha en que finalizará el contrato, el Ayuntamiento de Artziniega y el adjudicatario levantarán acta con el informe correspondiente del estado en que se encuentren todas y cada una de las instalaciones, maquinaria y bienes muebles y se procederá a comparar el acta con la suscrita al comienzo del contrato. Si se observara algún demérito en las mismas imputable al adjudicatario y no atribuible al uso normal, diligente o al envejecimiento propio por el transcurso del tiempo, se iniciará un expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario para determinar la cantidad con la que deba resarcirse a la Administración, mediante la incautación de la garantía definitiva, o si no fuera suficiente, con la reclamación de la indemnización que corresponda.

CLÁUSULA XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del pliego de cláusulas técnicas y del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

CLÁUSULA XII.- GARANTIA DEFINITIVA

Se exige de la prestación de garantía provisional.

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

La garantía definitiva ascenderá a la cantidad de 300,00 € durante la totalidad del plazo contractual y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA XIII.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

XIII.1- Documentación e información complementaria

El pliego de cláusulas económico administrativas, estará disponible en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Artziniega, sitas en Plaza Garay nº 1 de la localidad de Artziniega, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en el Perfil de contratante: www.artziniegakoudala.com.

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Artziniega, para consultar circunstancias específicas que concurren en esta licitación.

XIII.2.- Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Artziniega, sitas en Plaza Garay, nº 1 de la localidad de Artziniega, en horario de atención al público, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante los QUINCE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

XIII.3.- Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados identificados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Proposición para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar de la Campa de la Encina de Artziniega**".

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación.

Sobre «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

A) **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Deberá incluir declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación ante
el Ayuntamiento de Artziniega

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado por Ayuntamiento de Artziniega en el perfil de contratante, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, del contrato de arrendamiento y explotación hostelera del Bar de la Campa de la Encina de Artziniega

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Inventario adjunto.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

DNI: _____

B) **Sobre B, PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Contendrá una sola proposición, firmada por el licitador o persona que lo represente, que se presentará conforme al siguiente

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al

Artziniégako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

contrato de arrendamiento y explotación hostelera del Bar de la Campa de la Encina de Artziniega y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome:

a) Al arrendamiento del local objeto de la presente oferta abonado una renta mensual de _____ euros, (debe expresarse en letra y número), a la que deberá añadirse el IVA correspondiente 21%, y que será abonada en los primeros cinco días de cada mes.

En estos precios se incluyen todos los demás conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

b) A la explotación y mantenimiento del Bar de la Campa de la Encina de Artziniega cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

DNI: _____

CLÁUSULA XIV.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: un funcionario de carrera y la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

CLÁUSULA XV.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

El Ayuntamiento de Artziniega comprobará de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las Empresas licitadoras, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. La Mesa de Contratación declarará inadmisibles las propuestas de los licitadores que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Artziniega.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las proposiciones económicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración las proposiciones económicas presentadas (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

CLÁUSULA XVI.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN



Mediante Decreto de Alcaldía se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 665 de la Ley 9/2017, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En caso de no cumplimentarse el requerimiento debidamente y en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA XVII.- FORMALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El órgano de contratación una vez recibida la documentación exigida, adjudicará el contrato y notificará la adjudicación a los participantes en la licitación que se publicará en el perfil del contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores no adjudicatarios, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA XVIII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación acordada por el órgano de contratación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. En todo caso, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de cláusulas Administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de condiciones técnicas.

CLÁUSULA XIX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación y los gastos de contratación de las pólizas de seguro exigidas en este pliego.

CLÁUSULA XX.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Es motivo de resolución del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, y en todo caso, además de las establecidas como causa de resolución en la normativa civil de contratos de arrendamiento:



- a) Incumplir el pago de la renta fijado o de cualquiera de los gastos asumidos por el arrendatario.
- b) Incumplir el horario de apertura y cierre de manera reiterada.
- c) Incumplir la normativa vigente relativa al ejercicio de la actividad de Bar, licencias, autorizaciones administrativas, ruidos....
- d) El subarriendo, el traspaso o la cesión del contrato sin autorización municipal expresa.

INVENTARIO:

Valor 2.325,00 €

- LAVAVAJILLAS cesta 40X40 altura útil 29 cms. acero inox. con cesta para 8 platos y cesta para vasos, altura útil de vasos y platos máximo 29 cms.. Medidas A470x 515x680. Dimensiones cesta: 400xx400. Potencia 2,60 Kw 230V Duración ciclo 120 segundos. Cestas 1 vasos+ 1 cesta platos 1.340,00€
- FREGADERO formado por una cubeta + 1 escurridor, en acero inoxidable, dimensiones A1200x F550x H850, incluso grifería monomando para agua caliente y fría y grifería lavamanos con accionamiento por pedal, incluyendo todo el material necesario para su instalación y conexionado a tomas desagüe.....985,00€
- Taquillas.
- Extintor eficacia 21A

SEGUNDO. Abrir proceso de licitación convocando a los interesados para que, durante el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el I perfil de contratante, presenten sus ofertas.”

Si no teneis nada pasamos a la votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

2.- Concesión de subvención al Museo Etnografico de Artziniega correspondiente a 2020.

El Alcalde, aquí esta el Dictamen de la Comisión informativa especial de Cuentas, Personal y Pueblos celebrada el día 18 de marzo de 2021 y el Acuerdo se tomaría en base a la exposición que se hace en el mismo:

“Visto el escrito presentado por la Asociación Etnográfica Artea, el 21 de diciembre de 2020, solicitando el ingreso de la subvención dirigida a la apertura y visitas didáctico-culturales guiadas de Artziniega Museoa junto con una Memoria y previsión económica de la actividad para 2020.

Visto que con fecha 28 de enero se elaboró por Secretaria el Decreto 21/2021, en base a los antecedentes que obran en el archivo municipal, en el que se denegaba la subvención por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Artziniega y la Asociación etnográfica de fecha 21 de octubre de 2004.

Dicho Decreto no fue firmado y el Alcalde solicitó con fecha 2 de febrero de 2021 información o explicaciones a la Asociación en relación al no cumplimiento de la estipulación cuarta del Convenio consistente en “Entregar mensualmente una relación de entradas vendidas y el ingreso del importe recaudado en una cuenta bancaria del Ayuntamiento”



Visto que la Asociación etnográfica Artea con fecha 4 de febrero presenta carta explicativa de los motivos por los que no se ha ingresado mensualmente la recaudación por entradas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de febrero que concluye que el Convenio de fecha 21 de octubre de 2004, no ha sido modificado desde su firma a pesar de que en 2018 se adoptó un acuerdo plenario instando a la Asociación a la modificación de la cláusula cuarta. La modificación que no fue firmada por parte de la Asociación Etnográfica, por tanto el no existe ninguna modificación firmada por ambas partes del Convenio de 2004, por lo que la Asociación deberá presentar la justificación de ingresos y de gastos de 2018 aportando los documentos que los acrediten, tal y como establece la Ordenanza de Subvenciones.

CONSIDERANDO, que el Alcalde por Decreto 56/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, utilizando conceptos equivocados, ya que se trata de ingresos no de reintegros, y resuelve:

Primero.- El no reintegro del abono por entradas en el ejercicio 2019.

Segundo.- El reintegro de 4.933,50 en concepto de entradas del ejercicio 2020 en el plazo de 2 años.

Tercero.- Aprobar la concesión de la subvención a la Asociación en concepto de Apertura diaria del Museo correspondiente a 2020 por importe de 12.998,94, destinados a los abonos de los meses de noviembre y diciembre de 2020.

RESULTANDO, que Intervención, pone reparo suspensivo a ese Decreto al ser nulo de pleno derecho ya que el Alcalde no es el órgano competente para adoptar la resolución 56/2021, en cuanto que supone modificaciones al Convenio vigente de 21 de octubre de 2004.

Dicho reparo es suspensivo y debe ser levantado por el Pleno, que es el órgano competente.

RESULTANDO, que el Alcalde en nombre del Pleno que es el órgano competente, inicia el procedimiento de resolución de discrepancias, que consiste en la elaboración de un informe que motive la no aplicación de los criterios establecidos por Intervención en su informe de fecha 19 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO, que el Alcalde con fecha 15 de marzo de 2021, emite informe de discrepancias al reparo suspensivo de Secretaría-Intervención al Decreto 56/2021, argumentando las siguientes razones:

"Si bien es cierto, como queda reflejado en los antecedentes, que el Convenio suscrito en 2004 no ha sido modificado, salvedad hecha del acuerdo adoptado para 2018, y que, por tanto, la Asociación Etnográfica Artea debiera haber reintegrado el dinero de las entradas correspondientes al ejercicio 2019, no obstante, el Ayuntamiento tampoco ingresó a Artea cantidad alguna de la prevista en sus Presupuestos Municipales, como establece dicho Convenio. Es decir, entendemos que con el no reintegro del dinero de las entradas no hubo perjuicio económico para las arcas municipales, aun cuando, insistimos, el proceder no fue el más ortodoxo.

Respecto al ejercicio 2020, la Asociación Artea se ha comprometido por escrito a realizar el reintegro del dinero de las entradas con un calendario fraccionado.

Esta situación generada hoy no es nueva. Durante los últimos años el proyecto de viabilidad del Museo Etnográfico no ha terminado de consolidarse y con él el salto hacia una gestión económica del mismo no altruista y voluntaria sino de una impronta más profesional. Es por ello que durante el ejercicio 2020 y en este 2021 Ayuntamiento, Departamento de Cultura de la Diputación alavesa y Asociación Etnográfica Artea vienen desarrollando conversaciones a fin de dotar a la gestión y apertura del Museo de una figura jurídica que garantice su viabilidad futura. El objetivo es que dicha figura sea una realidad cara a 2022, lo que garantizaría esa viabilidad y a la vez esa gestión económica profesional.

A día de hoy, nos encontramos con que el próximo 31 de marzo expira el contrato del Servicio de Guías de Artziniega Museoa, contrato que liga a Artadi SC con la Asociación Artea. Esta situación delicada cara al mantenimiento de la apertura del Museo a muy corto plazo, urge la toma de decisiones a fin de salvaguardar esa misma viabilidad inmediata."

A la vista del expediente tramitado se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Levantar el reparo suspensivo de Intervención al Decreto 56/2021 de 23 de febrero de 2021, por incumplir las obligaciones estipuladas en el Convenio firmado el 21 de octubre de 2004, en base al informe de discrepancias de fecha 15 de marzo de 2021 que propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- "No exigir a la Asociación el ingreso de la recaudación por entradas del ejercicio 2019.
- Aceptar la propuesta de la Asociación de ingresar 4.933,50 euros en concepto de entradas del ejercicio 2020, en cuotas de 250 € al mes durante el plazo de 2 años contados desde el 1 de abril de 2021



- Aprobación de la concesión de subvención en concepto de Apertura diaria del Museo correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 12.998,94 euros, destinados al abono de los meses de noviembre y diciembre de 2020, previa presentación de la justificación oportuna.
- Notificar la presente resolución a la Asociación Etnográfica Artea".

Segundo.- Requerir a la Asociación Etnográfica Artea, para que presente la justificación de ingresos y gastos ocasionados con motivo del ejercicio de la actividad museística, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en la Ordenanza municipal de Subvenciones, de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Tercero.- Requerir a la Asociación Etnográfica Artea el cumplimiento de las estipulaciones tercera y cuarta del Convenio, con el ingreso mensual de la recaudación procedente de las entradas a partir del mes de abril de 2021"

El Alcalde, este sería el Acuerdo que traemos a Pleno con el correspondiente Dictamen donde recoge la tramitación de este expediente y la explicación del informe de Discrepancias de Alcaldía para proceder a la aprobación. Si hay alguna cosa.

Joseba Elejalde Ribacoba, en primer lugar, todos conocemos como está la situación del Museo, llevamos ya tiempo trabajando con otras administraciones, con la Diputación Foral de Álava para encontrar la mejor solución; está siendo complicado porque al final lo que se pretendía hacer, por una serie de razones que todos los de aquí ya conocemos. Ya conocemos que no se va a ejecutar en el plazo o con la rapidez que todos esperábamos, y bueno lo que ha pasado desde el 2018 que es cuando a la Asociación Etnográfica Artea se les dice que no abonen el importe de la recaudación por las entradas, bueno pues ahí ha habido una serie de irregularidades. Hay un Convenio y yo pido a la Asociación que haya una mayor diligencia porque al final si nos vemos en esta tesitura de que el Alcalde nos presente hoy esto con una nota de reparo por parte de la Secretaría Interventora y yo ya lo dije en la Comisión, puede que sea todo más lento pero si al final según el Convenio hay que abonar por parte de la Asociación Etnográfica Artea el importe de la recaudación por entradas de 2018, aunque también es verdad que la Asociación Etnográfica Artea no recibió por parte del Ayuntamiento la subvención destinada a la apertura del Museo. Yo creo que al final lo que se debería hacer es que ese cumpla el Convenio con la mayor diligencia posible, lo que no podemos hacer es estar saltando, yo personalmente como Partido Popular pediría que se abone el 2019, que se abone el 2020, si hay que llegar a un acuerdo en plazos, se podría abordar y por parte de la Asociación Etnográfica Artea que pida como se ha estado realizando durante todos estos años en los que ha estado trabajando el Ayuntamiento con la Asociación, que pida de la manera que lo han hecho siempre, pues al final, la parte de la Subvención correspondiente a esos años.

El Alcalde, que se abonen las entradas ...

Joseba Elejalde Ribacoba, que aporten lo que sería el 2019 y el 2020. Se dice que no ingresaron el importe por la recaudación de las entradas del 2019 porque tampoco recibieron la subvención correspondiente; de las de 2020 evidentemente que según el acuerdo en dos años un abono, yo entiendo que eso se puede regularizar, se puede llegar a ese tipo de acuerdo de que ingresen ese dinero tanto de 2019 como de 2020 en un tiempo preestablecido por ambas partes, pero que se abone y que de la misma forma pidan al Ayuntamiento la parte proporcional del 2019 y la parte proporcional del 2020.

Encina Castresana Astarloa, desde el grupo municipal EAJ-PNV consideramos que este punto tiene una importante relevancia jurídica, ya que existe un informe de reparo por parte de la Secretaría interventora del Ayuntamiento a la concesión de la subvención para la apertura del Museo etnográfico de Artziniega a la Asociación Artea. Todas las cuestiones que tratamos en la Comisión Informativa como es que la Asociación ingrese la recaudación por las entradas de 2019 tal y como viene en el Convenio firmado y otras cuestiones de las discrepancias del reparo suspensivo al Decreto de Alcaldía 56/2021, en el que nuestro grupo solicitó saber que consecuencias legales supone la aprobación de este punto, solicitamos hoy también a la Secretaría interventora que nos haga un resumen del asunto a votar y las responsabilidades legales que puedan derivar o la trascendencia jurídica que pueda tener el voto que emitamos ya que si existe una ilegalidad manifiesta pues nosotros nos atenderemos a lo que dice la ley que es la imposibilidad de votar a favor.

La secretaria, el resumen está explicado en la exposición del dictamen y el principal problema y es jurídico es que no se ha cumplido el Convenio. Es más, el Convenio vigente es el de 2004 porque está sin modificar desde el inicio, ya que el acuerdo del pleno de 2018 era instar a la Asociación a la modificación de la cláusula cuarta y la Asociación no firmó esa modificación. Por tanto estamos ante el incumplimiento del Convenio con todas las consecuencias que puede haber cuando se toma un acuerdo ilegal, como es la inhabilitación de quien lo apruebe.

José Miguel Vadillo Ribacoba, y cuales serían las soluciones para regularizarlo?

La Secretaria, cumplir el Convenio, en el acuerdo también se dice que presenten las justificaciones como hay que presentar; si que han presentado balances pero no han justificado los gastos con facturas que no han aportado, y los ingresos con la relación mensual de los mismos.

Arkaitz San José Martínez, yo entiendo las dudas que puede haber y entiendo la exposición que hace la Secretaría municipal. En cuanto a lo que decía Joseba de ingresar las entradas de 2019 es una opción que se barajó primero Ascen nos dijo que no tenía sentido a ejercicio cerrado hacer el ingreso ahora y después nosotros hicimos la valoración que si han cuadrado cuentas en el 2019 con las entradas, es decir el importe que pedirían de subvención sería igual al ingreso de entradas que se haría y todo ello implicaría esperar a ese ingreso, a esa

*Artzniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

justificación a ese abono para considerar que la deuda está saldada y entonces empezar a pensar en 2021. Nosotros decimos y se dice en el informe de discrepancias que entendemos que no ha habido perjuicio para las cuentas municipales entonces que el Ayuntamiento tampoco, en ese sentido las cuentas municipales no han sufrido ningún tipo de ...otra cosa hubiera sido que hubieran pedido la subvención y no hubieran ingresado las entradas o alguna cosa así, pero en este caso ni lo uno ni lo otro. Nosotros entendíamos que a efectos conveniales no ha habido relación convenial en 2019 porque ni la Asociación ha cumplido con su parte pero el Ayuntamiento tampoco, es lo que entendíamos nosotros, por eso hacemos el informe de discrepancias.

La Secretaría, el Ayuntamiento si cumplió, el Convenio dice que el Ayuntamiento financiará los gastos de personal en tanto en cuanto no reciban otras subvenciones.

Arkaitz San José Martínez, nosotros lo valoramos así y es la solución que aportamos, sin más.

Miren Izaskun Perez Barragán, pero es que al final tenemos que buscar otra solución porque lo que está diciendo la Secretaría es que el acuerdo que se va a tomar hoy aquí es ilegal y que puede tener consecuencias jurídicas para las personas que voten a favor, entonces si es una ilegalidad manifiesta, entonces hay que buscar una fórmula o una solución que no tenga consecuencias ni para los que estamos aquí ni perjuicio para la Asociación. No soy abogada no se la solución pero el acuerdo que traemos a pleno....

La secretaria, ahora ya no hay soluciones, el incumplimiento está hecho.

Joseba Elejalde Ribacoba otra cosa es que me digas que ya a toro pasado, la nota de reparo viene precedida de un incumplimiento del Convenio pero estamos hablando siempre de lo mismo si la disponibilidad o disposición en este caso la disposición política es acordar de que manera se puede legalizar esto para que la subvención pueda seguir continuando y por eso digo si el Convenio está ahí y los pasos pueden ser estos, como bien ha dicho Izaskun yo tampoco soy abogado, si puede ser por parte de la Asociación el abono de las entradas de 2019 y 2020 y la solicitud por parte de la Asociación de la subvención que en esos dos años tendrían que haber percibido, igual que hemos hecho con otras Asociaciones con otros Convenios que nos ha pasado idem de lienzo y hemos llegado a un acuerdo muchas veces con una nota de reparo, la intención por lo menos desde mi partido es intentar regularizar.

La Secretaría, si yo no digo que no, yo digo que desde el punto de vista legal es así, desde el punto de vista político como decís, si asumís vuestras responsabilidades, que sea.

Arkaitz San José Martínez, a ver para situarnos, estamos en el Pleno y traemos este tema a Pleno porque es un Convenio que es competencia de Pleno, es un Convenio que ha sido el Pleno el que ha aprobado en sus términos el Convenio en 2004, y es el Pleno el que decide si asume ese cambio en el Convenio para el ejercicio 2019.

Miren Izaskun Perez Barragán, es que estamos hablando de otra cosa es que el Convenio no se ha cumplido, el que está en vigor y el principio de legalidad tienes que cumplirlo y si se incumple por una de las partes es una ilegalidad manifiesta.

La Secretaría y eso como ha dicho Joseba ha pasado en otras ocasiones, pero cada uno asume su responsabilidad.

El Alcalde, lo que está claro y viene explicado en el dictamen las razones porque traemos esto aquí que se ha planteado una situación en la que evidentemente yo tampoco en ese informe de discrepancias no contradigo al informe de reparos de secretaria porque es evidente, no ha habido una modificación del Convenio, eso queda claro no entramos a discutir, lo que si tenemos claro como Alcalde y como gobierno que se nos ha planteado una situación complicada en la que nosotros por lo menos nos vemos obligados a tomar una decisión para tratar de dar una solución al problema que se ha creado y posibilitar esa viabilidad de la apertura del Museo para que siga abierto y pasado mañana no se pueda producir un hipotético cierre por las razones que podemos intuir, de ahí que al final la argumentación que traigamos al Pleno para aprobar esto es evidente, es una solución política no jurídica como dice Ascen, es una decisión política porque hay que tomar una decisión, es decir se ha planteado un problema, nosotros entendemos que si es verdad, está ahí el Convenio, en el caso del 2019 no hay un perjuicio para el Ayuntamiento porque tampoco el Ayuntamiento aportó un dinero, en el caso de 2020 entendemos que Artea tiene una deuda contraída con el Ayuntamiento, con el importe de las entradas, y se acepta esa propuesta de que se haga de una manera prorrogada en el tiempo, en dos años y que el Ayuntamiento no salga perjudicado, quiero decir que al final yo creo que también aquí sin que perjudiquemos al Ayuntamiento pero estamos obligados a tomar decisiones para que las cosas salgan adelante, lo mismo que en su momento, el año pasado decidimos de alguna manera perdonar o no se cual puede ser el verbo con el tema de las subvenciones a Asociaciones unas cuantías porque se había generado un problema complicado de resolver y lo resolvimos de esa manera y lo resolvimos entre todos teniendo en cuenta que había una Ordenanza de Subvenciones que evidentemente había que cumplir pero eramos conscientes de que había un problema y que había que darle una solución y dijimos vamos a tomar esta decisión que evidentemente podría contravenir la Ordenanza de Subvenciones y que a partir de ahora todo el mundo se ponga las pilas, no podemos estar un año así, un año así y un año así y es evidente que con el tema del Museo no todos los años pero evidentemente arrastramos desde hace años pues al final estar haciendo a veces encaje de bolillos a pesar de que es un convenio que data del año 2004 y en esta tesitura es en lo que estamos aquí y lo que traemos, es decir una propuesta que trata de solucionar un problema serio que, quiero dejar claro que no lo ha creado el Ayuntamiento pero al que tenemos que dar una salida y nosotros hacemos una propuesta en la que tampoco el Ayuntamiento salga perjudicado de ninguna manera, por lo menos económicamente no salga perjudicado el Ayuntamiento y entendemos que esta es la alternativa que vemos para tirar para adelante ante una situación de urgencia intentando de alguna manera nadie se vea perjudicado pero bueno intentar que de alguna manera haya los mínimos perjuicios para todos y sobre todo apostando por la



viabilidad del Museo, de que el Museo tenga no una inmediatez futura sino una viabilidad inmediata ya porque las decisiones que nos obligan ahora mismo es de ya, entonces de ahí un poco la justificación y la argumentación.

Encina Castresana Astarloa, lo que pasa que yo creo que hay que entender que esto no es la opinión de cada uno, quiero decir, nosotros estamos y se está viendo que estamos a favor de que el Museo y apoyar siempre todo lo que están haciendo, estamos acudiendo a las reuniones y estamos a favor del Museo y está claro que hemos aportado cosas, lo que pasa es que en este momento esta ilegalidad manifiesta realmente no es cuestión de opinión y de lo que queramos hacer es una cuestión de legalidad, yo quiero que esto también se entienda.

Arkaitz San José Martínez, como bien ha indicado Joseba, bueno sigue

Encina Castresana Astarloa, quiero que se entienda eso que es una cuestión de legalidad no de lo que queramos hacer, evidentemente a veces queremos hacer cosas que van en contra de lo que pueda ser y que nosotros estamos a favor por supuesto de esa viabilidad del Museo y que eso se entienda pero que en este momento tenemos un problema con esta cuestión de legalidad.

Arkaitz San José Martínez, con el tema del Museo y con otros temas, cada uno tendrá que asumir la responsabilidades políticas, me refiero nosotros...

Miren Izaskun Perez Barragán, si pero en este caso, perdona, pero es jurídica, es que entras en una responsabilidad jurídica que te pueden inhabilitar, que lo ha dicho la secretaria.

Arkaitz San José Martínez, yo solo digo que a petición yo creo que es la primera vez que nos encontramos en esta situación en esta legislatura, no es la primera vez que nos encontramos por lo menos los Concejales que venimos de la legislatura anterior, en la legislatura anterior la propuesta del equipo de gobierno anterior tanto en Pleno como en Junta de Gobierno se han tomado hombre y con respecto al Museo también el 21 de julio de 2017, acuerdo de Junta de Gobierno que levanta un informe de reparos de Secretaria también con la Asociación, propuesta de la Alcaldía con el apoyo de la oposición, cada uno tendrá que ver las responsabilidades políticas que quiera asumir o no.

Encina Castresana Astarloa, responsabilidades jurídicas no políticas.

Miren Izaskun Perez Barragán, jurídicas es que no son políticas.

Arkaitz San José Martínez, políticas primero y jurídicas

Encina Castresana Astarloa, políticamente hemos apoyado siempre pero en este momento jurídicamente pues.

Arkaitz San José Martínez, hemos vivido un Pleno en el que en el mismo Pleno se ha traído un informe y el equipo de gobierno y EH Bildu han tomado un acuerdo discrepante con el informe de secretaria.

Joseba Elejalde Ribacoba, la subida salarial de productividad del 0,6%.

Arkaitz San José Martínez, porque era una cosa que decía EUDEL.

Miren Izaskun Perez Barragán, pero no mezcles cosas eso no tiene nada que ver, estamos hablando del Museo, no estamos hablando ni de Eudel ni de nada, vamos a centrarnos en el problema que hay.

Arkaitz San José Martínez, que propuesta trae el grupo municipal del EAJ-PNV o el Partido Popular para solucionar esto?

Miren Izaskun Perez Barragán, para esto rehacer un Convenio donde se recojan todas las variables que se puedan presentar y aprobarlo. Si el Convenio de 2004 no se cumple, hacer un Convenio que se cumpla. La propuesta de la Fundación no funciona, no se puede.

Arkaitz San José Martínez y que hacemos con 2021?

El Alcalde, no, 2020.

Miren Izaskun Perez Barragán, como que qué hacemos con el 2021

Arkaitz San José Martínez, claro porque todo está paralizado, es decir el Ayuntamiento no puede subvencionar la actividad Museística mientras ...

Miren Izaskun Perez Barragán, ¿tu no puedes hacer un Convenio durante 2021? Con la Asociación Artea desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre? Lo que pasa que la secretaria lo que esta pidiendo es regularizar años anteriores y lo que decía Joseba, se regulariza y se empieza de cero y que no tengan cargas. Es que es eso intentar regularizar lo anterior de una manera legal sin que tenga consecuencias para nadie, ni para Artea ni para el gobierno municipal ni para el Ayuntamiento y hacer un Convenio nuevo que es también lo que está pidiendo Diputación crear un Convenio entre comillas o lo que ellos quieran.

Arkaitz San José Martínez, bueno todavía no se sabe cual es la fórmula

Miren Izaskun Perez Barragán, el papel de la Fundación ya han dicho que no vale, entonces lo único que nos queda es hacer un Convenio. Si lo ha dicho Joseba que no lo ha dicho el PNV que parece que si lo dice el PP os parece bien, lo dice el PNV y ya os parece mal.

Arkaitz San José Martínez, os lo he dicho a los dos, que propuesta teneis.

Miren Izaskun Perez Barragán, es una percepción personal, estamos diciendo al final lo mismo, vamos a regularizar lo anterior que no tenga consecuencias y vamos a hacer un Convenio actualizado y nuevo a la realidad de 2021. ¿qué prisa hay?

Arkaitz San José Martínez, que hay que pagar.

Miren Izaskun Perez Barragán si hay una subvención de Diputación.

El Alcalde, yo insisto este tema que se trae aquí hoy y esta propuesta no es porque a nosotros se nos haya...

Miren Izaskun Perez Barragán, que si, si si yo se la necesidad que hay.

El Alcalde, esto viene porque es una situación limite de alguna manera en la que está la viabilidad inmediata a la apertura del Museo y de ahí esa decisión, es decir podemos hablar de un Convenio de 2021

Comentado [a1]: enio que se



perfectamente si hay que modificar el Convenio aunque en puertas todos esperemos que para 2022 se haya regularizado de otra manera o podemos hablar de que aporten el dinero de 2019 etc. etc. que falta cuando podemos intuir o podemos saber que no tienen esos recursos para aportar, es decir la subvención de 2020 igual que la de 2021 está pendiente de solucionar este tema, 2019 más 2020, pero es que es ya, no es que podamos esperar y sentarnos ahí y decir vamos a elaborar un nuevo Convenio, vamos a ver de que manera, ahora mismo no hay ese de qué manera prácticamente, de ahí esa situación, osea para nosotros tampoco es gusto decir hacer estos cambalaches y estas historias, lo que pasa evidentemente nosotros si nos vemos en el compromiso de tener que tomar una decisión para la viabilidad inmediata del Museo, de ahí esto, no es empezar a discutir o a plantear que hagan esto o que hagan lo otro o un Convenio nuevo para que se cumpla, eso nos podemos estar y al final la decisión es, es casi ya.

Encina Castresana Astarloa, una pregunta, la viabilidad inmediata se refiere a qué, a pagar a las guías o...

El Alcalde, evidentemente aquí lo que se plantea es abonar los dos meses de noviembre y diciembre, que están sin abonar, que están sin abonar para el pago de esos dos meses de noviembre y diciembre.

Encina Castresana Astarloa, bueno pero ahí había una pero no estaba justificada, la subvención de noviembre y diciembre no se había justificado a 31 de enero, claro es que no está justificado tampoco, por eso no les ingresan.

El Alcalde, no claro pero es que para darle la subvención, quiero decir para dar la subvención de 2020, es decir de noviembre y diciembre en este caso, claro lo anterior tiene que estar en regla como bien informa la secretaria en su informe previo, dice faltan aquí primero el tema de las subvenciones de 2019 y faltan luego las entradas de 2020, evidentemente si tu no has cumplido con eso, la subvención, primero tendrás que cumplir lo primero para que luego llegue la subvención.

Miren Izaskun Perez Barragán, tu lo estás diciendo.

El Alcalde, entonces al final aquí lo que se plantea es decir 2019 lo solucionamos de esta manera porque el Ayuntamiento tampoco puso ningún euro para la apertura del Museo, Artea no lo solicitó, no es lo comido por lo servido pero de alguna manera el Ayuntamiento, lo que decíamos, no se ve digamos perjudicado económicamente, 2020 ¿como se arregla? bueno Artea propone una propuesta de pagar ese dinero en un plazo de dos años y decimos bueno vale, el Ayuntamiento va a ingresar el dinero de 2020 pero hasta que no solucionemos eso entiendo no podemos dar esa ayuda de 2020, y evidentemente hasta que no solucionemos 2020 no podemos dar la ayuda de 2021, con lo cual que pasa, que nos encontramos en un nudo que hay que solucionarlo de alguna manera, porque tenemos unas previas que van incluidas ahí, se podría solucionar igual y podríamos tomarnos más tiempo probablemente e intentar hacerlo igual de otra manera quizás mas pausada si Diputación aporta la subvención de 2021, los cincuenta mil euros que tiene etc etc. pero Diputación también todavía no lo aporta y no se cuando lo va a poder aportar entonces al final se ha generado una situación en la que por eso digo que la viabilidad inmediata del Museo está en riesgo y claro nosotros entendemos por lo menos desde nuestra postura que tampoco nos podemos permitir

Encina Castresana Astarloa, una pregunta, la Diputación si no me equivoco la subvención es nominativa.

El Alcalde, si pero claro quiero decir, lo mismo que nosotros al final pasamos por una intervención no se que no se cuantos, Diputación al final tiene también sus, o el Departamento de Cultura en este caso tendrá también sus estas, también le pregunté y me puse en contacto con ellos para ver como tenían eso y me dijeron que no me podían dar una fecha, claro si me dicen el 31 de marzo ingresamos treinta mil de los cincuenta mil, pues ya es un desahogo evidentemente pero claro tampoco tienen una fecha para poder ingresar, no sabemos nosotros, ellos están no se si en parecida tesitura pero tampoco tenían una fecha de avance de la parte que puedan ingresar, entonces claro tenemos que tener en cuenta que estamos con noviembre y diciembre, enero, febrero, marzo, es decir que se está generando una situación.

Miren Izaskun Perez Barragán, pero la subvención de Diputación está justificada la de 2020.

El Alcalde, pues no lo se.

Miren Izaskun Perez Barragán, si está justificada ya luego es la solicitud de 2021 y seguir.

El Alcalde, no lo se, quiero decir yo les he preguntado por lo del 2021 y me han dicho "no tenemos una fecha de decir que para el 31 de marzo o para el 4 de abril" probablemente se haga la transferencia de parte de los cincuenta mil, la Directora Inma ya me dijo, no te podemos decir una fecha, pues al final nosotros también podemos jugar con que Diputación de alguna manera aportara lo suyo pero tampoco, de momento no lo se, si va a ser pasado mañana o todavía va a tardar un mes, entonces al final, quiero decir se nos plantea un problema en el que insisto nosotros lo que no queremos tampoco permitirnos, insisto sin tener que perjudicar al Ayuntamiento en ningún caso, que el Museo se pueda cerrar pasado mañana, es decir que eso no lo queremos ver creo que ninguno, entonces máxime cuando todos confiamos en que para el año que viene toda esta situación y todos estos problemas que tenemos que arrastramos etc. etc. tengan ya un encaje que puedan tener una solución y no estemos casi cada año con estos temas pues casi de manera reiterativa, con estos o con otros no pero al final no termina de y eso que hablamos como digo antes de un Convenio que data de 2004, osea que no es de ayer, insisto al final lo traemos aquí para una solución inmediata, que luego hablemos de que si hay que modificar el Convenio o no para este 2021 o no haga falta o de que manera pero es que no hay tiempo. Entonces esa es la propuesta y como digo al principio y que es lo que queda claro ahí no ponemos en cuestión el informe de secretaria que al final se ajusta a lo que se ajusta y evidentemente es lo que hay, eso no es digamos no es tampoco es cuestionable.

José Miguel Vadillo Ribacoba, no sería viable un acuerdo por escrito para que por parte de Artea comprometiéndose a regularizar la situación en el tiempo.



El Alcalde, si pero entendemos que al final hace una propuesta con respecto a las entradas de 2020 en hacer el pago en dos años pero claro entendemos que 2019 pues evidentemente no se cual sería la cuantía ahora.

Arkaitz San José Martínez, si las cuentas están cuadradas el dinero que ingresarían de entradas sería el dinero que necesitarían de subvención, por eso decía yo.

El Alcalde, es decir y lo dijimos también en la Comisión que las cosas no se han hecho bien, es evidente, que al final ha sido un poco lo comido por lo servido y al final el Ayuntamiento no ha puesto dinero, pues si no ha tenido que poner dinero al final; que no debería haber sido así el trámite o el ida y vuelta, evidente pero optaron por hacerlo así y decir con el dinero de las entradas y con lo que no se que, suficiente no pedimos al Ayuntamiento, el Ayuntamiento no puso dinero, evidentemente el 2020 es diferente porque si que piden dinero al Ayuntamiento y si que entonces el dinero de las entradas el Ayuntamiento lo tiene que cobrar y lo tienen que reingresar.

Arkaitz San José Martínez y si tienen el acuerdo de hecho, la propuesta para la solución de 2020.

El Alcalde, y la propuesta de 2020, el problema puede estar 2019.

Encina Castresana Astarloa, hombre no se, si este año también que ha sido el año COVID, igual no solicitaron ningunas ayudas ni hicieron ningun otro... no lo se porque claro todo el mundo ha recibido o mucha gente ha recibido ayudas por el COVID, en Turismo y demás había subvenciones que se podían haber pedido.

El Alcalde, hablamos de 2019, fue también, no se si fueron los primeros meses, o no estuvo todo el año abierto no? No recuerdo, pero bueno yo creo que ya queda clara un poco la postura y que es lo que nos trae aquí y porque esto nos trae aquí, no?

Encina Castresana Astarloa, bueno nosotros queremos que conste en acta que por motivos de legalidad, no son motivos políticos sino que son motivos de legalidad que no podemos votar a favor.

Joseba Elejalde Ribacoba, yo me voy a abstener, resumido y en pocas palabras es lo mismo que paso con la subida salarial de productividad del 0,6% que en su momento se aprobó por este Pleno habiendo también un reparo por parte de la interventora, yo dije que podíamos estar prevaricando si se firmaba o se aprobaba eso en este Pleno y esto nos lleva a lo mismo y yo por un tema legal me voy a abstener.

El Alcalde, bueno pues procedemos a la votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4).

En contra:

Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3).

Abstención:

Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1).

Queda aprobada.

3.- Aprobar el Convenio con AMPA BARRATXI para el ejercicio 2021.

La Comisión informativa de Agenda, Actividades, Educación, Euskera y Deporte, celebrada el 18 de marzo de 2021 dictaminó lo siguiente:

“Vista la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y AMPA Barratxi.

CONSIDERANDO que en el citado convenio el Ayuntamiento se compromete a otorgar una subvención al AMPA Barratxi, por distintos conceptos, con la MODIFICACIÓN en la asignación económica en las aplicaciones presupuestarias respecto al ejercicio 2020 que a su vez también se modificaron para el ejercicio de 2020, con la siguiente propuesta:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
323.480.000	Equipo psicopedagógico	7.000,00 €	10.000,00 €
323.481.008	Actividades Extraescolares	8.500,00 €	4.000,00 €
323.481.009	Técnico especialista en jardín de infancia	11.300,00 €	11.300,00 €
323 481010	Servicio de guardería	9.700,00 €	9.700,00 €

CONSIDERANDO que la vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

RESULTANDO que en el presupuesto para el ejercicio de 2021 ya se han recogido la modificación de los importes en las distintas aplicaciones, teniendo carácter nominativo. La justificación de la subvención quedará

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

sujeta a lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Norma de ejecución presupuestaria y 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Según el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cabe la concesión de forma directa de subvenciones, previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los Convenios firmados al efecto en los que se regula la normativa aplicable a esa subvención.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, en función de sus atribuciones, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y AMPA Barratxi para el ejercicio 2021 cuyo objeto es colaborar en la financiación de servicios y actividades que se realizan en el Colegio Arteko Gure Ama.

La Asociación AMPA Barratxi, deberá presentar en el Ayuntamiento su presupuesto anual, antes de efectuar la entrega a cuenta de la subvención en el porcentaje establecido en el Convenio.

El texto del Convenio es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA Y LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA BARRATXI) DEL CENTRO EDUCATIVO ARTEKO GURE AMA DE ARTZINIEGA. 2021.

En Artziniega, a de de

REUNIDOS

De una parte, D. Joseba Mirena Vivanco Retes, con DNI nº 30.607.841Q, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Artziniega.

De otra parte, D. con DNI nº como presidente de la Asociación AMPA "BARRATXI", con domicilio en CIF:

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Artziniega, fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la co-gestión del quehacer municipal con la asociación de Padres y Madres del Municipio de Artziniega.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Madres y Padres "Barratxi" (en lo sucesivo AMPA "Barratxi") está interesada en la colaboración con el Ayuntamiento de Artziniega en la puesta en marcha de proyectos que tengan por objeto la realización de actividades extraescolares que complementen no solo la acción formativa del Centro de educación Arteko Gure Ama sino también cultural y social para el desarrollo de los alumnos.

TERCERO.- Que en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Artziniega actúa dentro del ámbito de colaboración con "AMPA BARRATXI", con recursos propios, sin que exista cofinanciación o financiación externa para los proyectos u objetos a los que se refiere el presente convenio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas nominativamente en el presupuesto de gastos para el año 2021

- 323.480.000 - Equipo psicopedagógico. **10.000 €**
- 323.481.008 - Actividades Extraescolares. **4.000 €**
- 323.481.009 - Técnico especialista en jardín de infancia. **11.300 €**
- 323 481010 Servicio de guardería: **9.700 €**

CLAUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente convenio:

- 1) La financiación de la contratación de servicio de atención psicopedagógica para refuerzo del servicio prestado por el Departamento de Educación teniendo por objeto la atención a los/as niños/as del colegio a través de intervención en el aula y apoyo a familias y profesorado
- 2) La financiación de las actividades extraescolares, siempre que se trate de actividades de las que se beneficien todos los alumnos del Centro.
- 3) Se financiarán los gastos derivados de la contratación de un Técnico especialista en jardín de infancia que actúa como refuerzo del aula de dos años
- 4) Servicio de guardería: se financiarán los gastos derivados de la prestación del servicio de acogida por las mañanas antes del inicio de las clases, el servicio de acogida de los jueves por la tarde y el servicio de acogida de los meses de septiembre y junio. El importe a financiar por el Ayuntamiento será como máximo hasta el 90% del coste total del servicio.

La Asociación deberá financiar como mínimo un 10% del coste bien a través de las cuotas de las personas beneficiarias o por recursos propios de la Asociación. Si el importe de las cuotas supera el 10% el Ayuntamiento minorará en la parte proporcional la subvención.

Quedan excluidos de la subvención todos aquellos gastos derivados del funcionamiento interno de la Asociación, publicidad de sus actividades, sanciones y recargos y todos los señalados en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración del presente convenio será coincidente con el año natural 2021, extendiéndose desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, sin que el mismo pueda tener carácter prorrogable.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante el periodo de vigencia:

A) EL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA, se compromete a:

- 1.- Asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con la Asociación responsable de la subvención concedida "AMPA BARRATXI".
- 2.- Realizar las aportaciones económicas con carácter de subvención hasta el importe señalado anteriormente, para sufragar parcialmente el desarrollo de las prestaciones por personal especializado y las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, sin que pueda haber sobrefinanciación, descontándose en todo caso las cuotas de los usuarios.

B) EL AMPA BARRATXI, del Centro Arteko Gure Ama de Artziniega se compromete a:

- 1.- Realizar las actividades objeto del presente Convenio, que consistirán en el desarrollo de los proyectos aprobados.
- 2.- Difundir la información necesaria para el conocimiento de personas afectadas dentro del término municipal de Artziniega.
- 3.- Desarrollar las actividades extraescolares, o de apoyo fuera del horario escolar.
- 4.- Utilizar los espacios e instalaciones municipales cedidos sólo para aquellas actividades objeto del presente convenio.
- 5.- Presentar un proyecto de actividades técnico-económico con vigencia anual al inicio del curso con especificación de ingresos y gastos previstos de cada una de las actividades, así como la presentación de una memoria final justificando el destino de la subvención concedida.
- 6.- Convocar, programar y coordinar las reuniones de seguimiento y evaluación con el representante municipal designado, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades objeto del convenio y asimismo la evaluación de las mismas.
- 7.- Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas, del cumplimiento de tareas y funciones de los miembros de la Asociación, así como de la correcta utilización de las instalaciones objeto de cesión para el desarrollo de las actividades realizadas.

CUARTA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONOMICA.- El abono de la cantidad concedida mediante el presente Convenio se realizará mediante el pago del:

El 60% al comienzo del año, una vez presentada la última justificación correspondiente al año 2020. Este 60% tendrá la consideración de entrega a cuenta y deberá justificarse antes del 31 de julio, una vez finalizado el curso lectivo.

El 40% al inicio del curso escolar, una vez presentada la memoria donde se desglosarán las actividades, costos y participaciones de los alumnos, la Asociación "Ampa Barratxi" u otras previsiones de ingreso que se van a ejecutar durante el curso. Esta cantidad tiene la consideración de entrega a cuenta y deberá justificarse antes del 31 de enero de 2022.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

En ese caso, la subvención municipal se reducirá en el mismo porcentaje que represente el importe destinado al objeto subvencionado sin que pueda haber sobrefinanciación

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS.-

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

1.- La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de Artziniega, así como las prescripciones específicas previstas en el presente Convenio y contenidas en la presente cláusula.

2.- La justificación deberá aportarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de realización de las actividades objeto de la subvención, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.

3.- Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la **acreditación que justifique el pago de las mismas**, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.

4.- Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de las actividades o prestación de servicios profesionales a los que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño del objeto del Convenio.

5.- Los gastos deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de la Memoria de actividad que debe presentarse al inicio de cada curso escolar.

6.- La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Asociación acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, así como la Memoria de realización de las actividades objeto del Convenio.

SEPTIMA.- ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

La Asociación "AMPA BARRATXI" deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, incluido el Ayuntamiento de Artziniega y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no anterior a tres meses a la tramitación de la subvención o a la firma del presente convenio.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.-

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos percibidos por la Entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

NOVENA.- INSPECCION Y CONTROL.-

La Entidad subvencionada se encuentra obligada a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Artziniega.

DECIMA.- EXTINCION DEL CONVENIO.-

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo con los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada

UNDÉCIMA.- ANEXOS.-

En el desarrollo del presente convenio regulador de las subvenciones concedidas se acompañan los Anexos que a continuación se describen. **DEBERÁN PRESENTAR UN ANEXO POR CADA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CON SUS CORRESPONDIENTES JUSTIFICANTES:**

- Anexo I- Memoria final justificativa y explicativa de la realización de los programas.
- Anexo II – Acreditación con facturas. Requisitos.
- Anexo III- Datos entidad financiera a efectos de ingreso de Subvención.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

POR LA ASOCIACION
EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO I



MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La justificación de los gastos de cada programa subvencionado (que no superará el año para el que se concede la subvención), deberá ir acompañada de la correspondiente memoria final justificativa y explicativa de la realización del programa en la que se especificará, con el máximo detalle, las actividades realizadas, el coste de las mismas y su relación directa con los justificantes de los gastos aportados, así como de los ingresos procedentes de otras subvenciones, cuotas u otros conceptos.

Los contenidos mínimos de cada memoria, son los siguientes:

1. Datos completos de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Descripción del mismo.
4. Período de ejecución
5. Actuaciones realizadas, con detalle del coste de las mismas y descripción de las facturas aportadas para cada una de las actividades.
6. Objetivos previstos en el proyecto y resultados obtenidos.
7. Conclusiones.

Cada memoria deberá ir acompañada de los materiales empleados para la difusión de las actividades del programa y de la documentación generada en su realización.

ANEXO II

La justificación de gastos se acreditará debidamente acompañada de originales y copias de los justificantes de pago, para cada una de las actividades subvencionadas.

Las facturas reunirán los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido" o la expresión exenta de IVA.
- Lugar y fecha de emisión (en este punto se exigirá que la fecha de emisión esté comprendida dentro del plazo establecido en las normas reguladoras de la subvención.)
- Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello del emisor de la misma) o la acreditación de su pago.
- La acreditación del pago deberá realizarse mediante la constancia de la diligencia de "PAGADO" con sello y firma del establecimiento o emisor en la propia factura, para pagos en metálico hasta el importe de 2.500 €. Para cantidades superiores a 2.500 € el pago deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre sobre prevención del fraude fiscal, mediante transferencia bancaria o documento mercantil de análoga naturaleza. De conformidad con lo anterior no se admitirán como justificantes válidos para la subvención aquellos que no acreditan convenientemente el pago."

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Los gastos menores, (transportes, material, etc.) deberán ir acompañados de una certificación del/la representante de la entidad, justificando la relación de estos gastos con el programa de actividades o necesidades de la asociación.

Deberán acompañarse las facturas presentadas de un documento electrónico en formato abierto (Word) en el que se relacionan las mismas con los siguientes campos:

Nº Factura Fecha Factura Entidad Emisora Concepto NIF/CIF Importe

La justificación de los ingresos se acreditará :

En caso de recibir otras subvenciones, presentando original del documento de la concesión de la subvención.

En caso de aportaciones de los alumnos que financian parte de la actividad, se presentarán las relaciones de los alumnos con indicación de las cuotas de abono, por cada actividad que se preste.

Las justificaciones tanto de ingresos como de gastos deberán hacerse por cada una de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Convenio.

ANEXO III

DATOS BANCARIOS ENTIDAD BANCARIA

DATOS ENTIDAD FINANCIERA A EFECTOS DE INGRESO DE SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad bancaria

Domicilio

Código entidad

Sucursal oficina

D.C.

Nº de cuenta

Titulares de la cuenta

NombreDNI.....

NombreDNI.....

NombreDNI.....

En Artziniega,dede 2018

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para le ejecución del presente acuerdo."

Arkaitz San José Martínez, explico brevemente, la diferencia de cuantías con respecto al ejercicio anterior, se mantienen en el Servicio de guardería y en el Técnico especialista en Jardín de infancia, teníamos el criterio de mantener la cuantía total a pesar de estar diferenciada en varias partidas, como ya en el presente curso 202-2021 no se van a poder hacer actividades extraescolares no era necesario mantener la partida tal y como estaba que además estaba aumentada para 2020 por alguna cuestión circunstancial, creo que era por el tema de las piscinas, no me acuerdo seguro, no sabemos que va a pasar en el curso 2021-2022, es decir de septiembre a diciembre pero hablandolo con ellos y ellas se estimaba que podría valer, hay algunas dudas de si llegará con esta cuantía en función de la conjuntura sociosanitaria que se dice y el aumento de la partida para el equipo psicopedagógico

Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

viene motivada y solo sería para este curso porque hay un programa especial para hacer en sexto de primaria por alguna casuística concreta que han visto oportuno que el equipo psicopedagógico actuase. Esas son un poco las modificaciones que hay.

Si no teneis nada pasamos a la votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EH Bildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las once horas y quince minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.